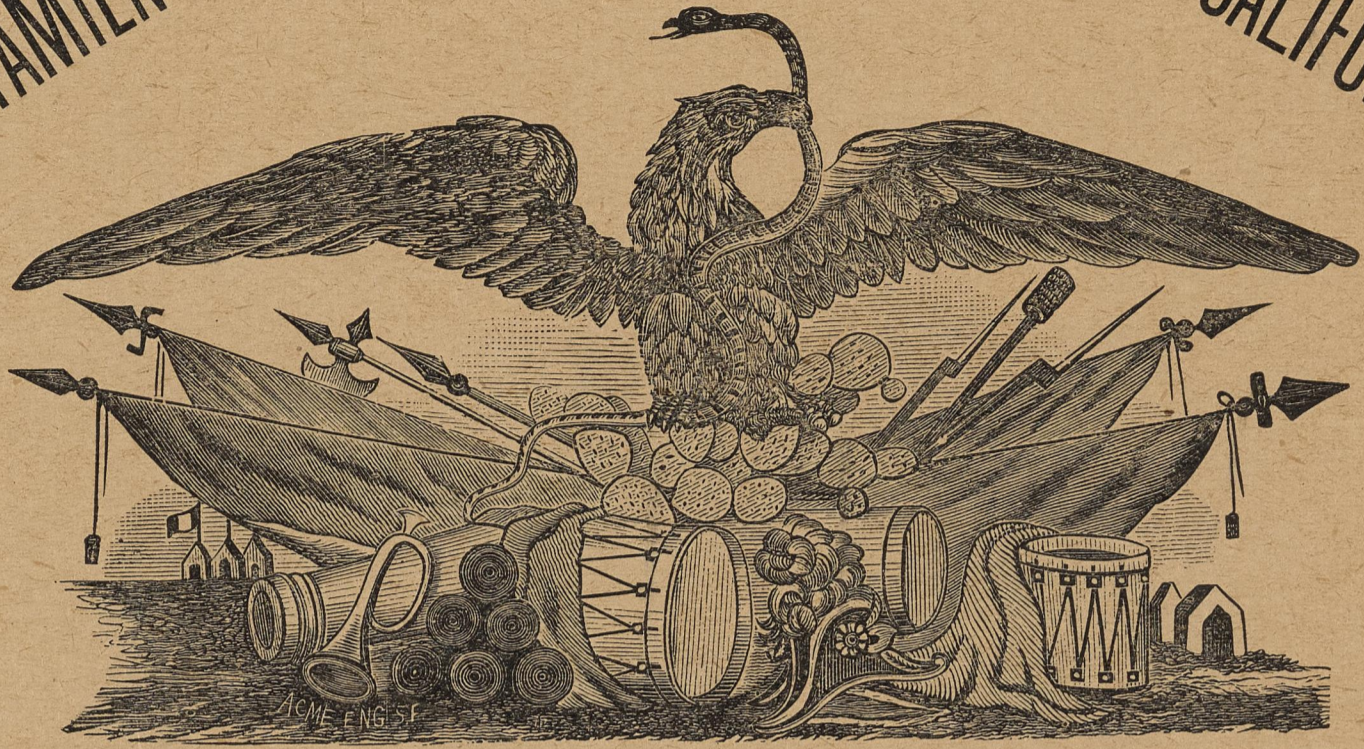


AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.



Sección. 1<sup>a</sup>

Núm. 54

Ensenada, 18 de Mayo de 1904

**Asunto**

*Decreto de 26 de Mayo ex-  
pedido por el Congreso de la  
Unión*

Registrado á fojas..... del libro respectivo.



Sección 1<sup>a</sup>

Número 390

X

Por acuerdo del C<sup>o</sup> Jefe Político, adjunto tengo el honor de remitir á Ud. el Decreto del Congreso de la Unión, fecha 6 del presente mes, reformando los Art. 72, 74, 78, 79 á 84 inclusive, de la Constitución Federal, para que se proceda por ese H. Ayuntamiento, á la publicación, del mismo en número conveniente, y, á su promulgación en esta Ciudad, por Bando Nacional, el próximo Domingo 22, de acuerdo con las prescripciones de la Ley.

Renuevo á Ud. mi consideración distinguida.

Libertad y Constitución.  
Ensenada B. C., Mayo 18 de 1904

El Secretario.

Mariano Mateos

Al Presidente del H. Ayuntamiento  
del Distrito

Presente



E L CORONEL CELSO VEGA, Jefe Político y Militar del Distrito Norte de la Caja California, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido el siguiente Decreto:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien expedir el siguiente decreto:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 127 de la Constitución Federal, y en virtud de la aprobación unánime de las Legislaturas de los Estados, declara reformados los artículos 72, 74, 78, 79 á 84 inclusive, y la primera parte del 103 de la misma Constitución, en los siguientes términos:

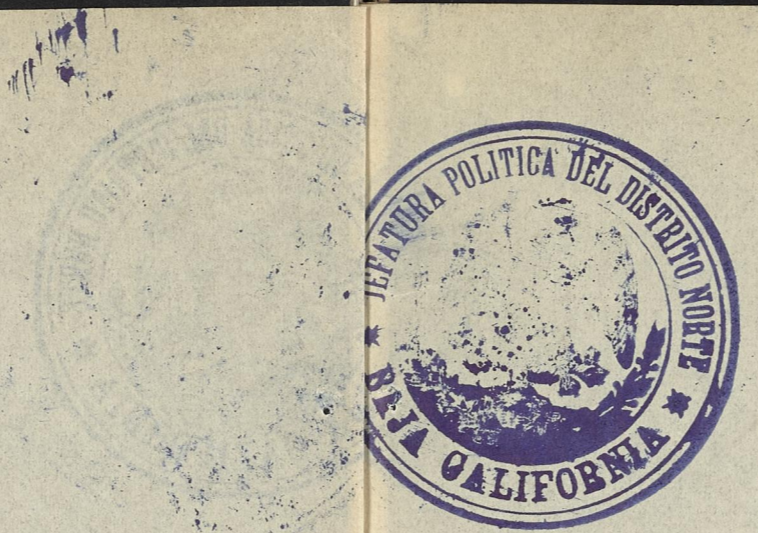
"ARTICULO UNICO.--Se derogan las fracciones XXXI y --XXXII del art. 72, y se reforman los arts. 72, inciso A, 74, 78, 79 á 84 inclusive, y la primera parte del 103, en los términos siguientes:

"Art. 72.--A. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

"I. Erigirse en Colegio Electoral para ejercer las facultades que la ley le señale respecto á la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y senadores por el Distrito Federal.

"II. Calificar y decidir sobre las renuncias <sup>y licencias</sup> del Presidente y del Vicepresidente de la República, y sobre las renuncias de los Magistrador de la Suprema Corte de Justicia.

" Art. 74.--Las atribuciones de la Comisión Permanente, sin perjuicio de las demás que le confiere esta Constitución, son las siguientes.....



"Art. 78. El Presidente y Vicepresidente de la República entrarán á ejercer sus funciones el 1º de Diciembre, y durarán en su cargo seis años.

"Art. 79. Los electores que designen al Presidente de la República, elegirán también, el mismo día y de igual modo, en calidad de Vicepresidente, á un ciudadano en quien concurren las condiciones que para el Presidente exige el art. 77.

"El Vicepresidente de la República será Presidente nato del Senado, con voz, pero sin voto, á no ser en caso de empate. El Vicepresidente podrá, sin embargo, desempeñar algún cargo de nombramiento del Ejecutivo, y en este caso, lo mismo que en sus otras faltas, será substituido en la presidencia del Senado de la manera que disponga la ley respectiva.

"Art. 80. Cuando el Presidente de la República no se presente el día designado por la ley á tomar posesión de su encargo, cuando ya en él ocurra su falta absoluta, ó se le concede licencia para separarse de sus funciones, el Vicepresidente de la República asumirá el ejercicio del Poder Ejecutivo, por ministerio de la ley, sin necesidad de nueva protesta.

"Si la falta del Presidente fuere absoluta, el Vicepresidente le substituirá hasta el fin del período para el que fué electo, y en los demás casos, hasta que el Presidente se presente á desempeñar sus funciones.

"Art. 81. Si al comenzar un período constitucional no se presentaren el Presidente ni el Vicepresidente electos, ó la elección no estuviere hecha y declarada el 10 de Diciembre, cesará sin embargo, el Presidente cuyo período haya concluído y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo en calidad de Presidente interino, el Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, y si no lo hubiere ó estuviere impedido, uno de los demás Secretarios, siguiendo el orden de la ley que establezca su número.

"De la misma manera se procederá cuando en caso de fal-



"ta absoluta ó temporal del Presidente no se presentare  
"el Vicepresidente, cuando á éste se le conceda licencia  
"para separarse de sus funciones, si las estuviere desem-  
"peñando, y si en el curso de un período ocurriere la fal-  
"ta absoluta de ambos funcionarios.

"El caso de falta absoluta del Presidente y del Vicepre-  
"sidente, el Congreso de la Unión, ó en sus recesos la  
"Comisión Permanente, convocará desde luego á elecciones  
"extraordinarias.

"Cuando la falta de uno y otro funcionario tuviere lu-  
"gar en el último año del período constitucional, no se  
"hará tal convocatoria, sino que el Secretario que desem-  
"peñe el Poder Ejecutivo seguirá encargado de él hasta la  
"toma de posesión del nuevo Presidente, ó de quien deba  
"substituirlo conforme á los preceptos anteriores.

"Los ciudadanos designados en las elecciones extraordi-  
"narias, tomarán posesión de sus cargos luego que se haga  
"la declaración correspondiente, y los desempeñarán por  
"el tiempo que falte para la expiración del período cons-  
"titucional.

"Cuando uno de los Secretarios del Despacho deba encar-  
"garse del Poder Ejecutivo, lo desempeñará sin necesidad  
"de protesta, entretanto la otorga.

"Art. 82. Los cargos de Presidente y Vicepresidente de  
"la República, sólo son renunciables por causa grave, que  
"calificará la Cámara de Diputados, ante quien se presen-  
"tará la renuncia.

"Art. 83. El Presidente, al tomar posesión de su cargo,  
"presentará ante el Congreso ó ante la Comisión Permanen-  
"te, en los recesos de aquél, la siguiente protesta:

"Protesto sin reserva alguna guardar y hacer guardar  
"la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica-  
"nos, con sus adiciones y reformar, las Leyes de Reforma,  
"las demás que de aquélla emanen, y desempeñar leal y pa-  
"trióticamente el cargo de Presidente de la República que  
"el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y



"prosperidad de la Unión."

"El Vicepresidente de la República protestará en la misma sesión, en términos semejantes, desempeñar la Vicepresidencia, y en su caso, la Presidente de la República; pero si estuviere impedido para hacer la protesta en esa sesión, deberá hacerlo en otra.

"Art. 84. El Presidente y el Vicepresidente de la República no pueden ausentarse del territorio nacional sin permiso de la Cámara de Diputados.

"Art. 103. Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y los Secretarios del Despacho, son responsables por los delitos comunes <sup>que cometen</sup> durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo encargo. Los Gobernadores de los Estados son responsables por infracción de la Constitución y Leyes Federales. El Presidente y Vicepresidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrán ser acusados por traición a la patria, violación expresa de la Constitución, ataque a la libertad electoral y delitos graves del orden común.

"Trinidad García, Diputado por el Estado de Veracruz, Presidente.--Emilio Rabasa, Senador por el Estado de Sinaloa, Presidente.--Bartolomé Carbajal y Serrano, Diputado por el Estado de Jalisco, Vicepresidente.--Francisco de P. del Río, Senador por el Estado de Hidalgo, Vicepresidente".

Aguascalientes.

Senadores.--F. S. de Lascurain, Ignacio T. Chávez.

Campeche.

Diputados.--F.G. de Cosío, Ignacio Canseco.

Senador.--G. Raigosa.

Coahuila.

Diputados.--Rafael R. Arizpe, José Ferrel, Hilarión Frías y Soto, Manuel Garza Aldape, Alfredo E. Rodríguez.

Senadores.--V. Carranza, B. Gómez Farías.



Colima.

Diputado.- I. Michel.

Senadores.-J. A. Puebla, Antonio Mercenario.

Chiapas.

Diputados.-Ezequiel A. Chávez, F. Moguel, Víctor Manuel Castillo, José Camargo.

*Senador.- José Castellón*  
Chihuahua.

Diputados.-Jesús Urueta, B. Urueta, Rafael Aguilar, Jesús M. Rábago, Porfirio Parra.

Distrito Federal.

Diputados.-Pablo Macedo, Francisco Bulnes, Luis G. Labastida, Rafael Angel de la Peña, Francisco Sosa.

Senadores.-S. Camacho, Manuel Ortega Reyes.

Durango.

Diputados.-E. Montero, Nicolás Menocal, P. Martínez del Río, A. Gutiérrez.

Senadores.-Manuel F. de la Hoz, Miguel F. Martínez.

Guanajuato.

Diputados.-Luis A. Aguilar, Juan Chapital, Fernando Vega, Antonio Ramos Pedrueza, Lorenzo Elízaga, Gildardo Gómez, Daniel García, José Bribiesca Saavedra, Rafael Casco, Julio López Masse, S. Echagaray, Juan de Dios Peza, Jesús Loera, Francisco P. Cochicoa.

Senadores.-Francisco Albístegui, Martín González.

Guerrero.

Diputados.-Ramón Reynoso, Aurelio Cadena y Marín, Pedro Laclau, Adolfo Fenocho, C. de Olaguíbel y Arista, Fidencio Hernández.

Senadores.-Tomás Reyes Retana, J. Cházaro Soler.

Hidalgo.

Diputados.-José María Garza Ramos, Carlos Díaz Dufoo Pedro Argüelles (hijo), Gabriela Mancera, Carmen de Ita, Ignacio Sánchez, José Domínguez Peón.

Senador.-Carlos Rivas.

Jalisco.

Diputados.-Luis Pérez Verdía, E. Pazos, Florencio Riestra, M. Martínez del Río, José G. González, Manuel Cer.



vantes, P. Landázuri, Diódoro Contreras, Juan A. Mateos, Ramón Corona, Ireneo Paz, Juan de Dios Rodríguez, Genaro Pérez, Tomás Morán, Eduardo Portu, M. Algara, J. M. Rincón Gallardo.

Senadores.-Fepide Robleda, Agustín R. González.

México.

Diputados.-Ernesto Chavero, E. Pérez Rubio, Ignacio G. Heras, Francisco Martínez Lopez, M. Sánchez Marmol, Rafael Pardo, Benjamín Bolaños, J. T. Alamillo, Manuel F. Villaseñor, Antonio de la Peña y Reyes, A. González de León, Ramón Márquez Galindo, Carlos Casasús.

Senadores.-G. Enríquez, S. Sarlat.

Michoacán.

Diputados.-Enrique Landa, J. Villarreal, Luis G. Caballero, Juan de la Torre, Pedro Martínez López, Ulises Valdés, Alfonso Garay, Emilio Ruiz y Silva, S. Fernández, Eduardo Viñas, Jacobo Mercado, Enrique de Olavarrías y Ferrari, Agustín Aragón, Francisco A. Vélez (h.)

Senadores.-E. Cañas, Carlos Sodi.

Morelos.

Diputados.-Antonio Tovar, Manuel V. Preciado.

Senador.-José M. Romero.

Nuevo León.

Diputados.-Jesús M. Cerda, Francisco Martínez Baca, Manuel Serrano, Lorenzo Sepúlveda, José López Portillo y Rojas.

Senadores.-C. F. Ayala, José Peón y Contreras.

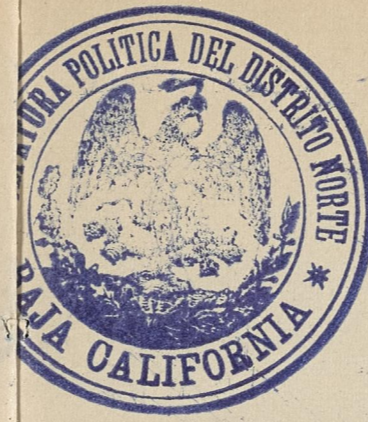
Oaxaca.

Diputados.-José M. Castellanos, Aurelio Valdivieso, J. N. Castellanos, Juan Dublán, Benito Juárez, Marcial Salinas, Simón Parra, Federico Pombo, Manuel C. Escobar, Rosendo Pineda, Victoriano N. Fuentes, Ignacio M. Luchichí, J. Ignacio Alvarez.

Puebla.

Diputados.-Demetrio Salazar, M. Serrano, Homero A. Bandala, Javier Algara, T. E. Ramos, P. de Azcué, M. For-





tuño, V. Luengas, I. G. Zúñiga, Alonso Rodríguez Miramón.

Senador.-Miguel S. Macedo.

Querétaro.

Diputados.-Félix M. Alcérreca, Fernando M. Rubio, Rafael Chousal.

Senadores.-Bernabé Loyola, A. Arguinzóniz.

San Luis Potosí.

Diputados.-Alberto L. Palacios, Alfredo Chavero, Miguel Lebrija, Jesús Martel, Rafael Manrique de Lara, A. López Hermosa, Lázaro B. Caballero, F. Canacho, José W. de Landa y Escandón.

Senadores.-Eduardo Rincón Gallardo, José Ramos.

Sinaloa.

Diputados.-José R. Portilla, J. Juan Garduño, Luis Martínez de Castro, Guillermo Pous, J. G. Brito.

Senador.-Ramón Alcázar.

Sonora.

Diputados.-V. Salado Alvarez, Angel M. Domínguez, C. Garza Cortina, Antonio Maza.

Senador.-E. Dondé.

Tobasco.

Diputados.-G. González Mier, Joaquín D. Casasús.

Senadores.-Adolfo Castañares, J. Castañeda.

Tamaulipas.

Diputados.-S. Lavat, J. B. Castelló, José Antonio Rivera G.

Senador.-Ramón Fernández.

Tlaxcala.

Diputados.-Modesto R. Martínez, Miguel V. Avalos, Teodoro Rivera.

Senadores.-José N. Macías, J. F. Uriarte.

Veracruz.

Diputados.-M. Leví, R. Rodríguez Talavera, M. L. Herrera, Luis G. Sentiés, Francisco Dehesa, Francisco J. I-tuarte, M. Schleski Aguirre, Leopoldo Rincón, Ignacio Muñoz, Guillermo Obregón, Adalberto A. Esteva, Manuel Muñoz Landero.



Senadores.-M. S. Herrera, F. P. Aspe.

Yucatán.

Diputados.-Salvador Dondé, Manuel Calero, Néstor Rubio Alpuche, Manuel Sierra Méndez, F. Duret.

Senador.-Luis C. Curiel.

Zacatecas.

Diputados.-Genaro García, Marcos Simón, Castelvi, Benjamín de Gyvés, G. Aldasoro, Alonso Mariscal y Piña, Adolfo Hegewisch.

Senador.-Alonso Mariscal.

Territorio de la Baja California.

Diputado.-Antonio Salinas y Carbó.

Territorio de Tepic.

Diputados.-Francisco Rivas Gómez, J. Antonio Pliego Pérez, Ramón Cosío González.

Secretarios.

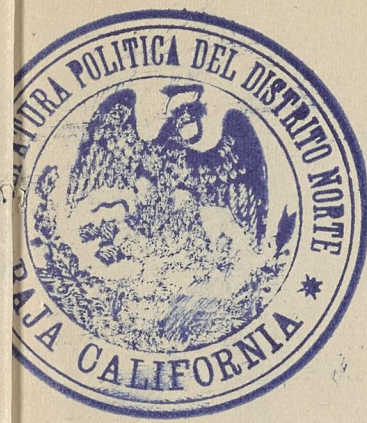
Diputados.-Constancio Peña Idiáquez, diputado por el 15º Distrito electoral del Estado de Puebla, secretario.--Ricardo N. del Río, diputado por el 17º Distrito electoral del Estado de Puebla, secretario.--Carlos M. Saavedra diputado por el 10º Distrito electoral del Estado de Puebla, secretario.--Juan de Pérez Gálvez, diputado por el 9º Distrito electoral del Distrito Federal.

Senadores.-Carlos Flores, senador por el Estado de Yucatán, secretario.--Alejandro Prieto, senador por el Estado de Sonora, secretario.--Tomás Mancera, senador por el Estado de Puebla, secretario.--Abraham A. López, senador por el Estado de Chiapas, secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á seis de Mayo de mil novecientos cuatro.--PORFIRIO DIAZ.--Al C. Ramón Corral, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación. Presente."

"Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.



Libertad y Constitución.-México, Mayo 6 de 1904. =

Corral.

Por tanto, mando se imprima, circule y publique por Bando Nacional y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Ensenada á 22 de Mayo de 1904.

Seccion 1ª  
Numero 204.

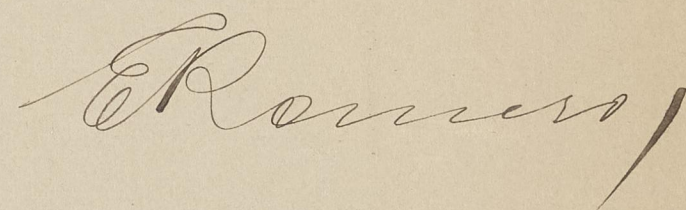
Se ha recibido en este H. Ayuntamiento con el atento  
oficio de esa Secretaria numero 390 de esta fecha -  
el Decreto del Congreso de la Union, fecha 6. del ac-  
tualreformando los Articulos 72, 74, 78, 79, á 84. in-  
clusive de la Constitucion Federal para que se proceda  
por este H. Ayuntamiento á la publicacion del mismo  
en numero conveniente y á su promulgacion en esta Ciu-  
dad por Bando Nacional el proximo Domingo 22, de a-  
cuerdo con las prescripciones de la Ley.

Lo que me honro en comunicarlo á Ud.  
para conocimiento del C° Jefe Politico, reiterandole  
mi distinguida consideracion.

Libertad y Constitucion.

Ensenada, Mayo 18 de 1904.

El Presidente Municipal.



Al C° Secretario de Gobierno.

Presente.



Sección Primera.

Núm. 398.

El C. Jefe Político ha dispuesto que, teniendo que publicarse por Bando Nacional, el próximo día 22 el Decreto expedido el 6 del presente mes, por el que se reforman los artículos 72, inciso A, 74, 78, 79 á 84, inclusive, y la primera parte del 103, y se derogan las fracciones XXXI y XXXII del citado artículo 72 de la Constitución Federal, que se sirva V. concurrir con la Corporación Municipal, á esta Jefatura el día ya mencionado, á las 8,30, a.m. á fin de que, en la forma prevenida por la ley, tenga verificativo dicho acto.

La comitiva partirá de esta Oficina y, siguiendo la Avenida "Ruíz"; la calle Cuarta y Avenida "Castélm"; terminando la carrera en el punto de partida; es decir, frente á la propia Jefatura Política, en donde se resolverá.

Reitero á V. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION;

Ensenada, B. Cal., Mayo 20 de 1904.

El Secretario,

*Manuel Matos*

Al C.

Presidente Municipal.

Presente.



Sección 1<sup>a</sup>

Número 208

Cumplimentando lo dispuesto por el C.º Jefe Político en su oficio N.º 398 fecha de ayer, ya se pasa el debido citatorio al personal de este H. Ayuntamiento á fin de que, mañana á la hora indicada, se presenten á esa Jefatura.

Protesto á Ud. mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Ensenada Mayo 21 de 1904.

El Presidente Municipal.

Al Secretario de Gobierno.

Presente.



Por invitación del C.º Jefe Político en oficio 398 fecha-  
de ayer, el C.º Presidente Municipal me ordena, suplique á Uds, -  
como tengo el honor de hacerlo, su puntual asistencia el día de  
mañana Domingo 22, en el local de la Jefatura Política á las 8,30  
A. M. á fin de acompañar al personal de dicha Oficina con obje-  
to de que por Bando Nacional, se de lectura al Decreto expedido  
el día 6 del actual, relativo á las reformas que se hacen á la -  
Constitución Federal.

Lo que tengo la honra de comunicar á Uds. reiterandoles mi  
atenta consideración y particular aprecio.

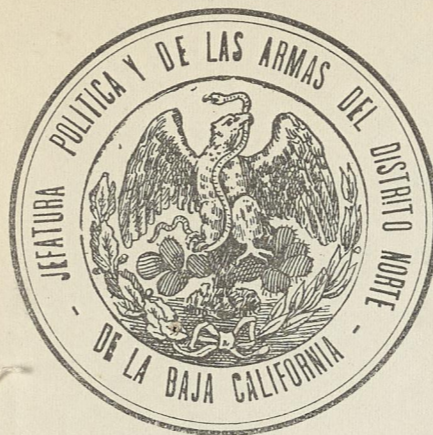
Libertad y Constitución.

Ensenada Mayo 21 de 1904.

El Secretario.

- C. C. Ygnacio Vizcarra. *Enterado.*
- Manuel Labastida. *Enterado.*
- Carlos Ptacnik. *Enterado.*
- Santiago Morkens. *Enterado.*
- José M. Obando. *Enterado.*
- Sindico Ismael Sanchez. *Enterado.*

Presentes.



Sección ..... 1ª

Número ..... 822.

A. G.

P O R acuerdo del Cº Jefe Político del Distrito, me es honroso incluir á usted un ejemplar del Supremo Decreto expedido por el Congreso de la Unión con fecha 26 de Septiembre último, por el cual se declaran Presidente y Vice-Presidente Constitucionales de la República, respectivamente, á los C. C. General de División Porfirio Díaz y Ramón Corral; disponiendo, á la vez, el Cº Jefe Político, que el día de mañana á las 9 A. M. se sirva concurrir ese H. Ayuntamiento á esta Jefatura Política, para la publicación de dicho Decreto por Bando Nacional, con las formalidades de ley.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B. Cal., Octubre 8 de 1904.

El Oficial Archivero en funciones de Srio.,

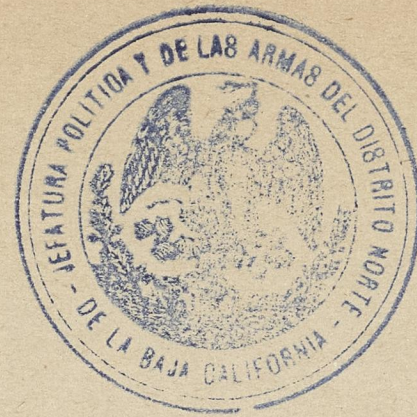
*Ch. Oastu*

Al Cº

Presidente del H. Ayuntamiento.

PRESENTE .





# El Coronel Celso Vega,

## JEFE POLITICO Y MILITAR

DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA,

A sus habitantes, hago saber:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido el Decreto siguiente:

"El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien declarar lo que sigue:

"La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso I, de la fracción A del artículo 72 de la Constitución, declara:

ARTÍCULO PRIMERO. Es Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el C. General de División Porfirio Diaz, para el sexenio que comenzará el primero de Diciembre próximo y terminará el treinta de Noviembre del año de mil novecientos diez.

ARTÍCULO SEGUNDO. Es Vicepresidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el C. Ramón Corral, para el sexenio que comenzará el primero de Diciembre próximo y terminará el 30 de Noviembre del año de mil novecientos diez.

### TRANSITORIO:

"Esta declaración se publicará por Bando Nacional.

"Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General.—México, Septiembre 26 de 1904.

"GABRIEL MANCERA, diputado presidente.—LORENZO ELIZAGA, diputado secretario.— Antonio de la Peña y Reyes, diputado Secretario.

"Por tanto, mando se imprima y publique por Bando Nacional.

"México, Septiembre 28 de 1904.—PORFIRIO DIAZ.—Al C. Ramón Corral, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente"

"Lo comunico á usted para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 28 de 1904.

CORRAL.

"Al Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California. Ensenada"

Por tanto, mando se imprima y publique por Bando Nacional para su debida observancia.

Ensenada, B. Cal., Octubre 9 de 1904.

El Coronel Jefe Político,

**CELSO VEGA.**

El Oficial Archivero en funciones de Srío.

**CRUZ L. CASTRO.**